

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto Red de distribución de Andújar, en la provincia de Jaén. (PP. 65/96). 647

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2993/95). 647

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 647

Anuncio de bases. 650

Anuncio de bases. 653

### NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

Anuncio de subasta notarial. (PP. 80/96). 655

Anuncio de subasta notarial. (PP. 81/96). 656

Anuncio de subasta notarial. (PP. 82/96). 657

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para fines de asistencia a la tercera edad.*

Por el Ayuntamiento de Archidona (Málaga), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para destinarlo a fines de asistencia a la Tercera Edad.

El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Archidona, finca número 10.154, folio 167, tomo 721, del libro 198, con la siguiente descripción.

Trozo de terreno donde está ya ubicado el Polideportivo, situado en esta ciudad, con entrada principal por la calle Puentezuela y otra accesoria por la calle Fresca, con superficie de dos mil doscientos once metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la calle Zopo; izquierda, con patios de casas de la calle Molinilla; espalda o fondo, con la calle Fresca; y frente, con calle Puentezuela.

La adquirió por cambio de dominio, por traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los servicios e instituciones y los medios materiales y personales en materia de Cultura de los bienes inmuebles, derechos y obligaciones del Estado, según Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

La Consejería de Cultura y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales han mostrado su conformidad a la cesión del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1995 adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), de conformidad con los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del

inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para destinarlo a fines de asistencia a la Tercera Edad, por un plazo de cincuenta años.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero: Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto: El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) se obliga a asumir los gastos necesarios de mantenimiento para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto: El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) asume, durante el plazo que dure la cesión, las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posee respecto del inmueble citado.

Sexto: Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986,

de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ACUERDO de 19 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 7 de noviembre de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

### ANEXO

Empresa: Hijos de Andrés Molina, S.A.  
Tipo de operación: Préstamo.  
Características del préstamo:

Importe 1.739.000.000 ptas.  
Tipo interés: Mibor + 0,5.  
Comisión apertura: 0 %.  
Plazo amortización: 1 año.  
Periodicidad liquidación intereses: Trimestral.  
Periodicidad amortización principal: Trimestral.  
Garantías: Las propias de la Sociedad.

*ACUERDO de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 18 de diciembre de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

### ANEXO

Empresa: Santana Motor, S.A.  
Tipo operación: Préstamo.  
Características del préstamo.

Importe 2.687.000.000 ptas.  
Tipo interés: Mibor a un año + 0,5 %.  
Plazo amortización: 5 años.  
Carencia: 1 año.

Liquidación de intereses: Trimestrales.  
Garantías: Las propias de la Sociedad.

Observaciones: La financiación de este préstamo se realizará mediante endeudamiento de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) por cuantía de 950.000.000 ptas., completándose el resto con aportaciones procedentes de las consignaciones presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La adopción de medidas forestales dentro de la política agraria comunitaria ha planteado como medida eficaz para contribuir a la evolución de las estructuras agrarias la adopción de medidas forestales, entre otras, que puedan coadyuvar a que se consigan la conservación y mejora del suelo, de la flora y la fauna y del régimen de las aguas superficiales y subterráneas e, igualmente, la productividad de los terrenos agrícolas y forestales, a través de una mejora de las condiciones naturales y mejor utilización de la mano de obra agraria.

La Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de Producción Forestal y el Decreto 1279/1978, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la misma, así como distintas Órdenes del Ministerio de Agricultura y las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de julio de 1987 y de 7 de abril de 1989, establecen y regulan una serie de ayudas para fomentar la producción forestal dentro de unos límites económicos y de conservación de la naturaleza.

Dicha normativa ha sido modificada parcialmente por Reglamentos comunitarios, en especial por el Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y por el Reglamento (CEE) 1610/1989, del Consejo de 29 de mayo, por el que se establecen acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, modificado por el Reglamento (CEE) 2085/1993, del Consejo de 20 de julio, que modifica